



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

20 de septiembre de 1995

Núm. 86 (d)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 105
Núm. exp. 121/000089)

PROYECTO DE LEY

621/000086 Sobre ordenación y supervisión de los seguros privados.

ENMIENDAS

621/000086

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la justificación omitida en la enmienda número 451, del Grupo Parlamentario Socialista, presentada al proyecto de Ley sobre ordenación y supervisión de los seguros privados.

Palacio del Senado, 19 de septiembre de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

A la Mesa del Senado

El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista abajo firmante, solicita que, habiendo advertido la omisión de la justificación de la enmienda número 451 de nuestro Grupo, a la Disposición Adicional Decimotercera del proyecto de Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, se permita subsanarla, debiendo quedar tal como se indica en el texto como se acompaña.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 1995.—El Portavoz, **Bernardo Bayona Aznar**.

ENMIENDA NÚM. 451

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

JUSTIFICACIÓN

- 1) Admite la reducción en la base imponible de las cantidades a las Mutualidades de Previsión Social que tengan carácter sustitutivo de la Seguridad Social.
- 2) Admite la reducción de la base imponible por las aportaciones a Mutualidades realizadas por trabajadores por cuenta ajena, que se limita a los trabajadores por cuenta propia.
- 3) No se admite la reducción en base imponible de las cantidades aportadas a las Mutualidades que tengan carácter complementario de la acción protectora de la Seguridad Social, a) para evitar implicar la reducción en base imponible de aportaciones que no eran reducibles con anterioridad al nuevo texto legal y b) supondría una clara discriminación en contra de las compañías aseguradoras.
- 4) Tiene en cuenta que, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta ajena o autónomos, junto a las contingencias de cobertura obligatoria, existen otras de cobertura optativa o facultativa.
- 5) Separa el tratamiento tributario de las Mutualidades del hecho de que se encuentren o no ligadas a determinados Colegios profesionales.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono: 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961